

LXII Legislatura
Comité de Transparencia
Acuerdo No. 053/LXII/CT/2019.
Derivado del oficio No. LXII/UT/254/2019.
Remitido por la Unidad de Transparencia
del Honorable Congreso del Estado de San
Luis Potosí, dentro de las solicitudes de
información pública 482/19 y 483/19.

Maestra Marisol Deniz Alvarado Martínez, Presidenta; Licenciado Juan de Jesús Rocha Martínez, Secretario Técnico; Doctor Noé Yair López García, Vocal; Contador Público César Isidro Cruz, Vocal; y la Licenciada Norma Arcadia Vázquez Pescina, Vocal; integrantes del Comité de Transparencia del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en lo establecido en los artículos, 52, fracción 11,160 y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en reunión ordinaria llevada a cabo el 10 de julio de 2019, en la sala de la "Junta de Coordinación Política", del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, ubicado en Calle Pedro Vallejo número 200, Zona Centro, de esta Ciudad se emitió el presente acuerdo con base en los siguientes:

Antecedentes

Primero. Que mediante el oficio No. LXII/UT/254/2019, suscrito por la Lic. Norma Arcadia Vázquez Pescina, Jefa de la Unidad de Transparencia del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí; recibido con fundamento en los artículos,52, fracción II, 160 y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, y a fin de dar respuesta a las solicitudes de información pública INFOMEX de folios 00887919 y 0088019, de fecha 01 de julio de 2019, solicitadas por el C. Abogados y Contratos AyC., las cuales quedaron registradas en la Unidad de Transparencia bajo los No. 482/19 y 483/19 solicitando lo siguiente:

Acuerdo No. 053/LXII/CT/2019. Derivado del oficio No. LXII/UT/254/2019. Remitido por la Unidad de Transparencia del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, dentro de las solicitudes de información pública 482/19 y 483/19.

H N/L



"2019. Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Oficio N° LXII/UT/254/2019 Julio 03, 2019.

MTRA. MARISOL DENIZ ALVARADO MARTÍNEZ PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO PRESENTE.



Por este medio, y derivado de las solicitudes de información recibidas en esta Unidad de Transparencia mediante la Plataforma Nacional INFOMEX, con números de folio 00887919 y 00888019, y en ésta unidad fueron registrados con los números 482/19 y 483/19, mediante las cuales solicitan lo siguiente:

"¿Cuáles fueron todos y cada uno de los compromisos y promesas de campaña realizadas por las y los legisladores que integran la actual Legislatura? (si alguno no hizo ningún compromiso ni promesa electoral especificado expresamente). ¿Cuáles de esos compromisos ya han sido cumplidos, cuáles han sido cumplidos parcialmente y cuales aún no ha iniciado su cumplimiento o se han determinado como incumplibles?

Con Fundamento en el artículo 124 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el 164 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, y artículo 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, todas del Estado de San Luis Potosi, la Unidad de Transparencia concluye que no es información existente y generada dentro de esta Soberanía, ya que esos compromisos y promesas que realizaron los ahora Legisladores, las efectuaron en su momento dentro de los Partidos Políticos correspondientes, y en esas fechas no eran integrantes de la actual Legislatura, de este Poder Legislativo.

M



"2019, Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Oficio N° LXII/UT/254/2019 Julio 05, 2019.

Con base a lo anterior y conforme a lo establecido en el artículo 160 fracción II la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito a este Comité de Transparencia se efectué la resolución de inexistencia de la información, por las manifestaciones descritas en el cuerpo del presente escrito.

Anexo al presente, copia simple de las solicitudes de información registradas con los folios 00887919 y 00888019 de INFOMEX.

Sin más por el momento, agradezco de antemano la atención, quedando en espera de que me sea notificada la resolución.

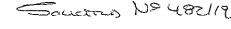
ATENTAMENTE

LIC. NORMA ARCADIA VÁZQUEZ PESCINA
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

C.c.p. Expediente.

M







PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA SAN LUIS POTOSI

cegaip

Acuse de recibo a la Solicitud de Información

C.Abogados y Contratos AyC .

La solicitud con el número de folio 00887919, presentada el día 01del mes de julio, del año 2019, a las 16:03 horas, ha sido recibida exitosamente por el (la) H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.
Cuyo contenido es:

¿Cuales fueron todos y cada uno de los compromisos y promesas de campaña realizadas por las y los legisladores que integran la actual Legislatura? (Si alguno no hizo ningun compromiso ni promesa electoral especificario expresamente). ¿Cuales de esos compromisos ya han sido cumplidos, cuales han sido cumplidos parcialmente y cuales aun no ha iniciado su cumplimiento o se han determinado como incumplibles?

El acceso a la información pública es gratuito, la reproducción en copias simples, certificadas o cualquier otro soporte tiene un costo conforme a las disposiciones legales aplicables.

Si se requiere completar, corregir o ampliar los datos de la solicitud, et (la) H. Congreso del Estado de San Luis Potosícomunicará por esta vía dicha situación en un plazo no mayor de 3 días hábiles. Posterior a ello, se contará con un plazo improrrogable de 3 días hábiles para completar, corregir o ampliar la solicitud, en caso de no hacerio la solicitud será desechada.

El tiempo de respuesta para la solicitud será de 10 días hábiles, mismos que podrán prorrogarse por una sola ocasión hasta por el mismo plazo, previa notificación por esta vía. En caso que el Ente Obligado no responda, aplicara el principio de afirmativa ficta.

Para cualquier inconformidad relacionada con la respuesta a la solicitud de información, el solicitante tiene 15 días hábiles para interponer el Recurso de Queja o Recurso de Revisión por este medio ante la CEGAIP, siendo indispensable proporcionar una dirección de correo electrónico válida para recibir notificaciones, la cual deberá estar acompañanda del acuse de recibo a la Solicitud de Información, así como el Acuse de la respuesta proporcionada por el Ente obligado, ambos en archivo electrónico, o bien presentar dicha información en la CEGAIP previo al vencimiento que otorga la Ley, para interponer el Recurso antes mencionado, ver Artículos 166,167 y 169 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luís Potosi.

El horario de atención de los Entes obligados es de 8:00 a 15:00 horas, por lo que en caso de ingresar la solicitud fuera de dicho horario, se registrará su ingreso hasta la primera hora del día hábit siguiente al día en que se ingresó la solicitud de información.

En caso de que no esté disponible el sistema, favor de reportario a los Teléfonos 444 8-25-10-20, 8-25-64-68, 8-25-25-83, 8-25-25-84 y 01-800-2234247 de lunes a jueves en horario de 8:00 a 15:30 horas y viernes de 8:00 a 14:30 hrs. con la L.I. María del Carmen López Pérez, o a los correos electrónicos informatica.difusion@cegaipslp.org.mx. cegaip.slp@gmail.com

Para darle seguimiento a la solicitud de información, es necesario consultar el sistema, ingresando nombre de usuano, contraseña, y el número de folio de la solicitud.

Gracias por ejercer su derecho a la info

CONSEJO DE TRANSPARENCIA

Acuerdo No. 053/LXII/CT/2019. Derivado del oficio No. LXII/UT/254/2019. Remitido por la Unidad de Transparencia del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, dentro de las solicitudes de información pública 482/19 y 483/19.

4





Suaros Nº 483/19

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA SAN LUIS POTOSI

Eegaip

Acuse de recibo a la Solicitud de Información

C.Abogados y Contratos AyC.

La solicitud con el número de folio 00888019, presentada el día 01del mes de julio, del año 2019, a las 16:06 horas, ha sido recibida exitosamente por el (la) H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.
Cuyo contenido es:

¿Cuales fueron todos y cada uno de los compromisos y promesas de campaña realizadas por las y los legisladores que integran la actual Legislatura? (Si alguno no hizo ningun compromiso ni promesa electoral especificarlo expresamente). ¿Cuales de esos compromisos ya han sido cumplidos, cuales han sido cumplidos parcialmente y cuales aun no ha iniciado su cumplimiento o se han determinado como incumplibles?

El acceso a la información pública es gratuito, la reproducción en copias simples, certificadas o cualquier otro soporte tiene un costo conforme a las disposiciones legales aplicables.

Si se requiere completar, corregir o ampliar los datos de la solicitud, el (la) H. Congreso del Estado de San Luis Potosfcomunicará por esta vía dicha situación en un plazo no mayor de 3 días hábiles. Posterior a ello, se contará con un plazo improrrogable de 3 días hábiles para completar, corregir o ampliar la solicitud, en caso de no hacerlo la solicitud será desechada.

El tiempo de respuesta para la solicitud será de 10 días hábiles, mismos que podrán prorrogarse por una sola ocasión hasta por el mismo plazo, previa notificación por esta vía. En caso que el Ente Obligado no responda, aplicara el principio de afirmativa ficta.

Para cualquier inconformidad relacionada con la respuesta a la solicitud de información, el solicitante tiene 15 días hábiles para interponer el Recurso de Queja o Recurso de Revisión por este medio ante la CEGAIP, siendo indispensable proporcionar una dirección de correo electrónico válida para recibir notificaciones, la cual deberá estar acompañanda del acuse de recibo a la Solicitud de Información, así como el Acuse de la respuesta proporcionada por el Ente obligado, ambos en archivo electrónico, o bien presentar dicha información en la CEGAIP previo al vencimiento que otorga la Ley, para interponer el Recurso antes mencionado, ver Artículos 166,167 y 169 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosi.

El horario de atención de los Entes obligados es de 8:00 a 15:00 horas, por lo que en coso de ingresar la solicitud fuera de dicho horario, se registrará su ingreso hasta la primera hora del día hábil siguiente al día en que se ingreso la solicitud de información.

En caso de que no esté disponible el sistema, favor de reportarlo a los Teléfonos 444 8-25-10-20, 8-25-64-68, 8-25-25-83, 8-25-25-84 y 01-800-2234247 de lunes a jueves en horario de 8:00 a 15:30 horas y viernes de 8:00 a 14:30 hrs, con la L.i. María del Carmen López Pérez, o a los correos electrónicos informatica,difusion@cegaipslp.org.mx, cegaip.slp@gmail.com

Para darle seguimiento a la solicitud de infernación, es necesariorcorrenteral sistema, ingresando nombre de usuario y contraseña; el número de folio de la solicitud.

Gracias por ejercer su derecho a la informa

0 2 JUL 2019

CONSEJO DE TRANSPARENCIA

(CPLV

Acuerdo No. 053/LXII/CT/2019. Derivado del oficio No. LXII/UT/254/2019. Remitido por la Unidad de Transparencia del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, dentro de las solicitudes de información pública 482/19 y 483/19.

5



Segundo. Que, en sesión ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Legislativo del Estado, celebrada el 10 de julio de 2019, se acordó entrar al estudio de lo solicitado en el oficio de referencia, por lo que, para tal efecto, los integrantes de este Comité requirieron a la Jefa de la Unidad de Transparencia del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, la exposición del tema, así como la exhibición de las constancias relativas a los asuntos que nos ocupa y que obra en posesión de dicha unidad.

En relatadas circunstancias, se entra al estudio de la solicitud correspondiente, en los siguientes términos:

Considerando

Primero. Que el Comité de Transparencia, en términos de lo dispuesto por los artículos, 52, fracción II, 160 y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí¹, es competente para conocer y emitir el acuerdo que resuelva la petición contenida en el oficio No. LXII/UT/254/2019, suscrito por la Unidad de Transparencia del Honorable Congreso del Estado, respectivamente, en relación a la Inexistencia de los documentos que sustentan las respuestas de las solicitudes de información pública 482/19 y 483/19.



II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;

ARTÍCULO 160. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
 II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;

III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y

IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

ARTÍCULO 161. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señatar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.



Segundo.- Que es procedente entrar al estudio para resolver sobre la inexistencia de la información requerida en las solicitudes de información con los números de folio 00887919 y 0088019, de fecha 01 de julio de 2019, las cuales quedaron registradas en la Unidad de Transparencia bajo los No. 482/19 y 483/19, de conformidad con el artículo 159 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

Tercero: Que de conformidad con el artículo 6° de la Ley Fundamental, uno de los principios que deben regir el derecho de acceso a la información es el de máxima publicidad, que se traduce en la potestad que tienen los particulares para solicitar y acceder a la información que consta en cualquier tipo de documento que se encuentre en posesión o bajo resguardo de un ente público.

Asimismo, las autoridades deben observar lo dispuesto lo artículos, 11, 18 y 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información local²; que reiteran la obligación de documentar las actividades que resulten del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, ya que la información derivada de ellas, en principio, se presume que existe. En ese tenor, los particulares tienen el derecho fundamental a solicitar y tener acceso a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o conservada y en la cual se plasma de una u otra forma las actividades desarrolladas por las autoridades en el ámbito de su competencia.

²ARTÍCULO 11. Toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legifimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.
ARTÍCULO 18. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.
ARTÍCULO 60. En la formulación, producción, procesamiento, administración, archivo y resguerdo de la información, debe atenderse al principio de la máxima publicidad, con el objeto de facilitar el acceso de cualquier persona a su conocimiento.
La obligación de entregarla no implica el procesamiento, ni la adecuación de la información al interés del solicitante, salvo la producción de versiones públicas del documento;

El tratamiento de documentación histórica deberá hacerse en términos establecidos en el artículo 50 de esta Ley.

Una vez que los miembros del Comité de Transparencia revisaron detalladamente la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, especialmente es sus siguientes títulos:



Tercero: De las Atribuciones del Congreso del Estado

Quinto: Del Funcionamiento Interno del Congreso del Estado

Sexto: De los Diputados y Grupos Parlamentarios

Séptimo: De los Órganos, de la Directiva y de la Junta de Coordinación Política.- Para la realización de sus atribuciones el Congreso del Estado contará con los siguientes órganos: De decisión, de dirección, de trabajo parlamentario, de soporte técnico y de control

Octavo: De la Estructura y Organización del Congreso

De la misma manera se revisó el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, en especial lo correspondiente a los Títulos:

Segundo: De la Instalación del Congreso y de la Directiva

Cuarto: De los Períodos y de las Sesiones del Congreso

Sexto: Del Proceso Legislativo

Séptimo: De los Mecanismos Legislativos



Octavo: De la Organización Interna del Congreso

a. De la Junta de Coordinación Política

b. De las Comisiones

Noveno: De los Diputados

Décimo: De los Órganos Técnicos, Administrativos y de Apoyo.

- a. De la Oficialía Mayor
- b. De la Coordinación de Finanzas
- c. De la Coordinación de Servicios Internos
- d. De la Coordinación de Informática
- e. Del Instituto de Investigaciones Legislativas
- f. De la Coordinación de Servicios Parlamentarios
- g. De la Coordinación de Asesoría y Secretariado Técnico de Comisiones
- h. De la Coordinación de Asuntos Jurídicos
- i. De la Coordinación de Comunicación Social
- j. De la Contraloría Interna
- k. Del Archivo Administrativo e Histórico del Congreso
- I. De la Unidad de Transparencia

En ese orden de ideas, el Comité, realizó una búsqueda exhaustiva para localizar el documento solicitado, sin embargo, no se encontró documento alguno qué



obre en los archivos de este Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, y una vez revisada detalladamente las disposiciones legales que rige a esta Soberanía el Comité de Transparencia llega a la conclusión de que no existe información con respecto a las promesas y compromisos de campaña que hayan realizado los Diputados integrantes de la LXII Legislatura, motivo por el cual se declara la Inexistencia de Información de este Sujeto Obligado.

No pasa desapercibido para este Comité lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 50 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, que a la letra dispone: "La Legislatura electa deberá instalarse en sesión solemne el día catorce de septiembre del año de su elección. Los Diputados deberán rendir la protesta de ley ante la Diputación Permanente de la Legislatura saliente", disposición concomitante con lo previsto en el artículo 40 del Pacto Político del Estado, y que se adminicula con la Declaratoria de Validez de la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa así como la asignación de Diputados por el principio de representación proporcional que integran la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, para el periodo constitucional comprendido del 14 de Septiembre de 2018 al 13 de septiembre del 2021, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis" el 18 de septiembre de 2018. Por lo que de lo anterior se colige que los Diputados Integrantes de la presente Legislatura, iniciaron sus funciones a partir del 14 de septiembre de 2018, en consecuencia cualquier información oficial que éstos hayan generado previo al inicio de sus funciones no consta en los archivos de este Poder Legislativo.

Derivado de la anterior, es procedente declarar la inexistencia de la información solicitada.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Comité de Transparencia del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, emite el siguiente:



Acuerdo

Primero. Se determina la inexistencia de la información requerida en las solicitudes de información 482/19 y 483/19, mediante el oficio No. LXII/UT/254/2019, suscrito por la Unidad de Transparencia del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, con base en lo expuesto en los considerandos de esta resolución.

Segundo. Gírese oficio para hacer del conocimiento de la expedición del presente acuerdo al órgano solicitante y a la Directiva del Honorable Congreso del Estado.

Tercero. Gírese oficio para hacer del conocimiento de la expedición del presente acuerdo a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información de este Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en el sitio de Internet del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí.

\(\)

le (



Dado en la sala de la "Junta de Coordinación Política" del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, a los diez días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

Por el Comité de Transparencia

Nombre	A Favor	En Contra	Abstención
Maestra Marisol			
Deniz Alvarado	TTT// ALCON /		
Martínez	MATORIA		
Presidenta			
Licenciado Juan			
de Jesús Rocha			
Martínez,	and the second s		
Secretario Técnico	1		
Doctor Noé Yair			
López García,			
Vocal			
Contador Público	141		
César Isidro Cruz,			
Vocal			
-			
Licenciada Norma			
Arcadia Vázquez	Marin AMarah	7.23a - 1	
Pescina,	OUULD BELL		
Vocal /	<u> </u>		